

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes los cargos de Inspectores generales de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes, de Sanidad interior y de Instituciones sanitarias, dependientes de esa Dirección general y de conformidad con lo prevenido en el Decreto fecha 2 del actual,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a concurso especial de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 1.º de la mencionada disposición, para proveer las Inspecciones generales antes citadas.

2.º Los concursantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de esa Dirección, acompañadas de los méritos que deseen alegar, hasta las trece horas del día 23 del actual.

3.º V. I. como Presidente y los Consejeros de Sanidad Sres. D. Jorge Francisco Tello Muñoz y D. José Sánchez Covisa, en unión de dos funcionarios de los que presten servicio activo en cada una de las ramas correspondientes a las Inspecciones que se van a proveer, que no hayan tomado parte en el concurso, designados por sorteo que se efectuará inmediatamente de transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, como Vocales, constituirán los Tribunales que han de fallar el presente concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Madrid, 7 de septiembre

de 1933.—P. D., J. Bejarano.—Señor Director general de Sanidad.
(*Gaceta* 8 septiembre 1933.)

—El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Cédulas personales.

Con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, esta Corporación, en sesión de 12 del actual, acordó declarar abierto en todos los municipios de la provincia, incluso en la capital, el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al actual año de 1933, por término de dos meses, a contar del día 16 del corriente mes, lo cual deberán hacer público los señores Alcaldes en los sitios de costumbre de cada localidad.

Burgos 14 de septiembre de 1933.
El Presidente, Domingo del Palacio.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Edicto sobre impresos de repartimientos de rústica.

Por el presente se hace saber a todos los Ayuntamientos que, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha en que han de proceder a la formación de los repartimientos para el próximo año de 1934, se hace necesario adviertan a los impresores que acostumbren a surtirles los impresos, que este año, el modelo oficial, ha sufrido variaciones importantes en su encasillado y ello obliga a que soliciten dichos impresores de esta Administración los informes necesarios para proceder a la tirada correspondiente, ya que no podrá aprobarse ningún repartimiento que no venga formado con sujeción a los nuevos modelos.
Burgos 11 de septiembre de 1933.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Ciriaco López, en nombre de D.ª Asunción Tapia, contra D. Lucio Aragón, sobre pago de 1.420 pesetas, intereses y costas, se saca por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente, sito en el casco de la villa de Espinosa de Cervera:

Tres quintas partes indivisas de una casa sita en la Plaza Mayor, número 4, que linda por la derecha entrando, por donde tiene otra entrada, con corral de Gregorio Aragón, por la izquierda con finca de Leovigildo del Alamo y por la espalda con finca del mismo Leovigildo, valuadas estas tres quintas partes en 4.800 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar únicamente en la sala audiencia de este Juzgado, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar a las once del día 30 de septiembre actual y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma en que se tasa la participación que se vende, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

2.ª No existe título de propiedad de la participación que se vende, por lo que el rematante quedará obligado a proveerse de él, a costa del ejecutado, conforme al título 14 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Salas de los Infantes a 8 de septiembre de 1933.—José María Francés.—Pedro de las Heras.

Valle de Manzanedo.

D. Ignacio Pérez Martínez, Juez municipal suplente de este distrito.

En virtud del presente hago saber: Que por orden de la Superioridad, el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado D. Lorenzo Rojo Fernández, vecino de este distrito y residente en el pueblo de Riosequillo, para hacer efectivas con su importe las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se instruyó por el Juzgado superior de Villarcayo, número 111 de 1932, sobre lesiones, y cuyos bienes, que se hallan en poder de los depositarios de los mismos D. Gregorio Martínez y D. Vicente Bárcena, residentes en indicado pueblo de Riosequillo, son los que a continuación se indican

Una fanega de yeros, valuada en 18 pesetas.

Doscientas arrobas de paja, a 0'25 pesetas arroba, en 50.

Treinta cabrios, en 30.

Siete haces de paja de encamadura, en 7.

Dos pesebres, en 5.

Una yunta de bueyes, en 1.100.

Una burra, en 80.

Asciende lo embargado, según tasación, a la cantidad de 1.290 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma en la mesa del Juzgado.

Dado en Manzanedo a 9 de septiembre de 1933.—El Juez municipal suplente, Ignacio Pérez.—El Secretario, Miguel Fernández.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1933.

Mes de septiembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	>	25	25
2.º Pensiones.....	1620	915	2535
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	40000	40000
4.º Créditos reconocidos.....	>	24372	24372
6.º Contingentes.....	>	20450	20450
7.º Contribuciones e impuestos.....	1920	5600	7520
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	295	295
10 Compromisos varios.....	>	13225	13225
11 Cargas por servicios del Estado.....	>	1795	1795
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	1500	1500
2.º Del Alcalde.....	584	>	584
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	11500	700	12200
2.º Socorro de incendios y salvamento....	3985	6420	10405
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	19000	19000
2.º Mercados y puestos públicos.....	1335	1175	2510
4.º Mataderos.....	2210	295	2505
5.º Guardería rural.....	1570	85	1655
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	35	35
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17325	2500	19825
2.º Recaudadores y agentes.....	1585	>	1585
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
1.º De oficinas centrales.....	8515	2020	10535
2.º De otras dependencias.....	660	130	790
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1680	2000	3680
2.º Limpieza de la vía pública.....	6020	7100	13120
3.º Cementerios.....	1260	2715	3975
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1335	750	2085
5.º Desinfección.....	840	450	1290
9.º Higiene pecuaria.....	>	50	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5335	350	5685
2.º Hospitales municipales.....	>	8620	8620
3.º Instituciones benéficas municipales....	>	920	920
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	190	400	590
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	>	545	545
2.º Fomento de casas baratas.....	85	20	105
3.º Seguros sociales.....	>	625	625
4.º Retiros obreros.....	>	1000	1000
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación....	>	>	>
7.º Atenciones diversas.....	>	25	25
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	>	3420	3420
3.º Instituciones escolares.....	>	1665	1665
5.º Escuelas y talleres profesionales....	>	415	415
6.º Instituciones culturales.....	>	1585	1585
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	5275	14500	19775
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	22935	22935
3.º Vías públicas.....	>	12950	12950
4.º Vías férreas.....	>	250	250
6.º Parques y jardines.....	2080	3125	5205
Suma y sigue.....	76909	226977	303886

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	76909	226977	303886
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	>	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3475	3475
6.º Para animales y plantas.....	>	45	45
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	4000	4000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	37000	37000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	76909	271542	348451

En Burgos a 1.º de septiembre de 1933. = El Interventor, P. O., José del Pozo.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de septiembre de 1933. = El Secretario, J. J. Fernández-Villa. = V.º B.º = El Alcalde accidental, M. Santamaría.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villaveta.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1924 a 1931 inclusive.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal vigente.

Villaveta 10 de septiembre de 1933. = El Alcalde, Federico González.

Formado el repartimiento entre toda la ganadería existente en este término municipal por el aprovechamiento de pastos para el corriente año de 1933, autorizado en el capítulo 2.º, artículo 5.º del presupuesto actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes por las personas interesadas en él, que son todos los que tienen riqueza pecuaria en el municipio, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaveta 10 de septiembre de 1933. = El Alcalde, Federico González.

Alcaldía de Amaya.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del

Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Amaya 10 de septiembre de 1933. = El Alcalde, Prisciliano Moral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura de Montes, con las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL, número 171 del año actual, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría, se subastarán en forma reglamentaria, el día 30 de septiembre, de media en media hora, a partir de las doce de la mañana, las tres subastas de pinos y hayas, concedidos a esta villa, cuyo numero de árboles y precio de tasación se halla publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de agosto.

Para tomar parte en la subasta se ajustarán en un todo al modelo y disposiciones vigentes para éstas.

Caso de no haber licitadores en las primeras subastas se celebrarán las segundas el día 9 de octubre, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Monterrubio de Demanda 7 de septiembre de 1933. = El Alcalde, Robustiano Pérez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1933 a 1934, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 8 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 173, correspondiente al día 29 de dicho mes de julio.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa- ción.	Sumas de las tasaciones.	Importe de la indemniza- ción.
				—	—	—		Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			—	—	—	—	—			
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO																
364	Aforados de Moneo...	Villarán.....	Santa Isabel.....	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de argoma y maleza respetando los pinos.....	4	150	25	22	30	»	450	480	45'30
373	Berberana.....	Valpuesta.....	Cuesta Bortal.....	»	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	»	»	6	32	»	426	546	42'72
374	Idem.....	Berberana y otros.....	Dehesa y Canales.....	»	»	»	»	»	»	150	50	50	»	200	200	8
375	Idem.....	Idem.....	Hoyalante.....	»	»	»	»	»	»	»	25	75	»	535	535	69'35
376	Idem.....	Berberana.....	El Pinar.....	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	»	»	50	50	»	120	200	25'20
377	Idem.....	Id. y otros.....	Santiago Nanclariz....	»	325	650	En el término La Fuente.—Entresaca de 200 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	»	225	100	50	50	1185	1835	95'95
379	Espinosa los Monteros.	Espinosa.....	Alar.....	»	180	360	El Aguila.—Leñas muertas y rodadas, hojas secas y arranque de malezas.....	4	150	37	15	22	»	410	770	156'25
380	Idem.....	Santa Olalla.....	La Dehesa.....	»	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hojas secas y arranque de malezas.....	4	80	6	15	5	10	230	270	26'30
381	Idem.....	Quintana los Prados...	Edilla.....	»	20	40	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	6	20	»	»	175	215	12'95
381	Idem.....	Berrueza.....	Idem.....	»	35	70	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de malezas y hoja seca.....	4	100	40	35	6	»	210	280	12'95
382	Idem.....	Espinosa.....	Lunada.....	»	80	160	Vuelta el Carro.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	142	22	42	10	»	310	470	24'30
383	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	»	»	»	»	»	20	12	10	»	»	132	132	46'52
384	Idem.....	Idem.....	El Hoyo.....	»	100	200	Bustalama.—Entresaca de haya joven raquílica y mal configurada, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	140	14	38	10	»	310	510	113'50
385	Idem.....	Berrueza y otro.....	Pico y Costal.....	»	20	33	El Costal.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.....	4	81	14	30	»	»	220	253	33'95
386	Idem.....	Quintanilla y otro.....	Idem.....	»	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.....	4	52	18	16	»	»	195	235	40'20
387	Idem.....	Espinosa.....	El Polvo y La Pedrosa.	»	60	110	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.....	4	55	»	13	9	»	140	250	46'60
387	Idem.....	Quintana los Prados...	Santotis.....	»	35	70	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y hoja seca.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados.....	4	150	15	20	10	»	780	850	46'60
388	Idem.....	Espinosa.....	Valloseda.....	»	175	350	La Iniesta.—Entresaca de haya joven raquílica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	85	17	48	11	»	780	1130	155'77
368	Junta de la Cerca.....	Criales.....	Los Mazos.....	»	120	180	Vallejo Edillo y Fuente las Eles.—Entresaca de 68 hayas y 20 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	150	150	46	50	»	625	805	45'01
369	Idem.....	Betarres.....	Regoya.....	»	40	60	La Motera.—N. Camino de la Sila, E. Monte de Criales, S. Vallejo de Vallorta y O. camino.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados menores de 25 centímetros de diámetro.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	80	40	»	20	»	180	240	11'60
392	Idem.....	Bóveda de la Ribera..	Vallejuelos.....	»	90	135	Peña del Lobo.—Entresaca de 35 hayas inmaderables y cinco robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y malezas.....	4	210	60	25	50	»	640	775	45'20

370	Junta de la Cerca	Criales	Tarriba y Peñas	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas y boj.	4	150	150	46	50	»	625	805	45
390	Idem	Villamer	Cuesta y Castrillo	»	40	80	Peña la Cuesta.—N. tierras de labor, E. corta anterior, S. límite del monte y O. Vallejo.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos y roza de argoma y malezas.	4	50	35	3	4	»	160	240	40'40
394	Junta de Oteo	Relloso y Lastras	Las Callejas	»	120	180	El Tejo.—Entresaca de 116 hayas inmadaderas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	570	200	120	110	»	1356	1536	52'36
396	Idem	Robredo y Oteo	Las Campas	»	120	180	Alto de San Juan.—Entresaca de 42 robles y seis pinos inmadaderas marcados y poda de 40 robles también marcados para hojada del ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	250	200	32	49	»	870	1050	26'30
395	Idem	Bescolides y Lasrras	Callejas del Cerro	»	»	»	»	»	400	160	65	78	»	840	840	16
397	Idem	Castriciones	La Cuesta	»	40	60	El Corral.—Poda de haya y roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	100	40	30	40	»	430	490	20'50
398	Idem	Muga	Idem	»	12	18	El Hayal.—Entresaca de seis hayas inmadaderas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	8	11	8	2	»	80	98	4'80
400	Idem	Cabañes y otro	La Guardia	»	30	45	Valguarda.—Roza de abrojos y malezas y poda de pino en su tercio inferior.	4	10	5	6	4	»	150	195	14'30
402	Idem	Perex	Hoz y Rad.	»	180	220	El Caño y La Maza.—Entresaca de 12 robles y 19 hayas inmadaderas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.—Alto la Sierra.—Roza de abrojos y malezas para la tejera municipal.	4	110	100	40	100	»	650	870	44'90
403	Idem	Quincoces y otros	Orceo	»	180	220	Pozonuevo.—Entresaca de 130 hayas inmadaderas marcadas.—Las Edesas.—Entresaca de mata de carrasco bajo dejando los mejores resalvos y poda de roble para hojada del ganado.	4	350	150	100	150	»	2700	2920	265'85
404	Idem	Villafria	Peñalba	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
405	Idem	Villabasil	Peñamayor	»	50	100	Fuentetalago.—Entresaca de 25 hayas inmadaderas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	300	80	62	87	»	1000	1100	48'80
407	Idem	Momediano	San Martín	»	90	180	Corral Encimero.—Entresaca de 14 robles inmadaderas marcados.—Corral de Medio.—Entresaca de mata baja de roblizo dejando los mejores resalvos.—Trasedo.—Poda de roble para hojada del ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	100	40	20	20	»	400	580	42'80
408	Idem	Robredo	San Nicolás	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para el ganado.	4	50	45	15	8	»	190	220	23'90
409	Idem	Castresana	San Román	»	40	60	En todo el monte.—Entresaca de 16 hayas inmadaderas marcadas, leñas muertas y rodadas y malezas.	4	150	100	20	60	»	400	460	8'80
410	Idem	Paresotas y otros	La Sierra	»	200	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	1030	300	90	90	»	1140	1540	50'20
411	Idem	Návagos	Sierra Pelada	»	20	40	Valfrío.—Entresaca de 18 robles secos e inmadaderas marcados.—Corral de Nocedo.—Roza de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos, leñas muertas y malezas.	4	80	50	25	18	»	315	355	12'95
412	Idem	Oteo	Traspando	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para el ganado.	4	100	130	15	18	»	675	855	21'95
413	Idem	Gobantes	Trassierra	»	30	60	El Hayal y La Llana.—Entresaca de 17 hayas y 25 encinas inmadaderas marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de abrojo y maleza.	4	60	50	»	20	»	400	460	42'80
414	Idem	Baró	Los Valles	»	»	»	»	»	100	50	20	25	»	320	320	42
418	Junta de Rio de Losa	Río Losa	Acebal	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de maleza y abrojo con destino a tejera.	4	45	23	25	28	»	345	525	20'65
419	Idem	Villaluenga	La Cuesta	»	20	40	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y poda de roble para hojada del ganado.	4	75	35	3	30	»	143	183	21'25
420	Idem	Id. y otro	Llaño	»	35	70	La Ladera.—Entresaca de 50 robles inmadaderas marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	40	25	»	40	»	210	280	9'30
421	Idem	Río y otros	Lerón	»	140	210	Calleja de las Riscas.—Entresaca de 83 robles y seis encinas inmadaderas marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de abrojos y malezas y arranque de tocones.	4	500	170	68	155	»	1690	1900	175'17
422	Idem	Río y otros	Lobera	»	80	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	190	160	40	95	»	520	640	44
423	Idem	Villaluenga y otros	La Tala	»	»	»	»	»	70	70	25	40	»	310	310	6'67
424	Idem	Quintanilla la Hojada	Idem	»	»	»	»	»	50	60	25	40	»	307	307	6'27
425	Idem	Villaluenga y otros	El Toyo	»	»	»	»	»	223	180	56	108	»	575	575	35'75
426	Idem	Río y otro	El Toyuelo	»	»	»	»	»	100	30	20	10	»	210	210	10'50
427	Idem	San Llorente	Los Trabantos	»	200	300	En todo el monte.—Poda de robles para hojada del ganado y roza de mata baja raquílica y mal configurada y arranque de malezas.	4	230	65	12	60	»	575	875	27'75